



DECRETO N°

63

CHIGUAYANTE,

18 ENE 2017

VISTOS : Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 15/2017, de fecha 11 de enero de 2017; Oficio N° 25 de fecha 12 de enero de 2017 de Directora de Secplan a Alcalde de la Comuna, solicitando su autorización para llevar a cabo contratación directa N° 01/2017 “Construcción Portón de Acceso Parque Ribera Rio Bio Bio” con la empresa “CIMAN Construcciones SpA”, por las razones allí expuestas; Autorización del Señor Alcalde, rubricada al costado del citado oficio; Lo prescrito en el artículo 8 letra c) de la Ley de Compras N° 19.886, según el cual, “en casos de emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio de la entidad contratante”, en relación con el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, se podrá recurrir a la contratación directa.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, especialmente en sus artículos 3, 4 y 5, es obligación de la Municipalidad resguardar las Instalaciones Municipales y los Bienes Nacionales de Uso Público, los cuales administra y vela por su cuidado.
- 2.- Que, la Municipalidad, por razones propias relaciones con sus funciones legales, debe proteger las inversiones públicas en los Bienes Nacionales de Uso Público, por lo mismo es su responsabilidad tomar las medidas pertinentes para restringir el ingreso al Parque Ribera Rio Bio-Bio en los momentos en que no tenga el resguardo suficiente para detener eventuales daños; tal como se expuso en el citado Ordinario 25, de fecha 12 de enero del presente año, en que se da cuenta, en síntesis, de los destrozos ocasionados el día 7 de enero por terceros que ingresaron a las obras del Parque, sin autorización, quienes sustrajeron diversos artefactos y mobiliario e hicieron mal uso de las instalaciones, situación que fue denunciada oportunamente por funcionario municipal, y expuesta al señor Alcalde. Estos hechos, obligan a la municipalidad, a fin de precaver otros eventuales, disponer el cierre del acceso al Parque y restricción horaria, velando por el cuidado y seguridad no solo de los vecinos colindantes, sino que de los usuarios de estas áreas verdes recreativas.
- 3.- Que, como se dijo anteriormente, la Municipalidad debe velar no solo por la correcta elaboración y ejecución de la obras que impactan e indican directamente en la comunidad, sino que además por la eficiente utilización de los recursos fiscales, dando cumplimiento con ello a lo mandado por su legislación orgánica y prescrito por la Constitución.
- 4.- Que, una hipótesis para recurrir a la contratación directa, se consagra en lo ordenado en el artículo 8 letra c) de la Ley de Compras N° 19.886, el cual prescribe que esta es procedente “en casos de emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio de la entidad contratante”, coherente con lo regulado en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento.
- 5.- Los antecedentes descritos autorizan y justifican reemplazar la Licitación Pública y acudir al Trato o Contratación Directa con la cotización presentada por el proveedor “CIMAN Construcciones SpA”, R.U.T: 76.484.876-4, puesto que así se da cumplimiento al mandato constitucional y legal, corrigiendo una situación fáctica de urgencia que devendría en otra de emergencia, de no mediar este procedimiento, como se explicó; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades



DECRETO N° 63

- DECRETO** : 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 01/2017 “Construcción Portón de Acceso Parque Ribera Rio Bio-Bio” con la empresa “CIMAN Construcciones S.P.A.”, Rut: 76.484.876-4, por un monto de \$7.220.623 (siete millones doscientos veinte mil seiscientos veintitrés pesos) impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 7 días corridos, los cuales comenzarán a regir desde el día siguiente hábil a la emisión de la orden de compra.
- 2.- Nómbrase como Inspector Técnico de Obras al Sr. Henry Guzman Lincolao, Profesional de la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Designase a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica de la Contratación Directa.
- 4.- Imputase el monto de la contratación antes mencionada a la cuenta N° 31.02.004 “Obras Civiles” del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/LAS/JSC/jsg

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal
- Interesados

